

obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28591 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Peñalver (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Peñalver (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñalver que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28592 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Carmelitas de Abajo en Guadalajara.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Carmelitas de Abajo en Guadalajara.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadalajara que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28593 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las Salinas de Imón (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las Salinas de Imón (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Imón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se

pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28594 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Fuentelencina (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Fuentelencina (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentelencina que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28595 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1979 por la que se modifica la de 29 de julio de 1965, que regula la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, en la parte que afecta a las Escuelas Técnicas de Grado Superior dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 14 de septiembre de 1979 por la que se modifica la de 29 de julio de 1965, que regula la enseñanza del idioma inglés en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 1979, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 24146, en las partes donde dice: «en la que afecta a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid», debe decir: «en la parte que afecta a las Escuelas Técnicas de Grado Superior dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid».

ADMINISTRACION LOCAL

28596 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa para la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del acceso al viaducto de Catoira, en la parroquia de Oeste, término municipal de

Catoira; obra incluida en el Plan de Obras y Servicios aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1979; por lo que se de aplicación lo establecido en el artículo 289 del texto refundido de la Ley de Régimen Local aprobada el 24 de junio de 1955, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de las fincas afectadas; viniendo dada la urgencia de dicha ocupación por lo dispuesto en el Decreto 1663/1979, de 16 de junio, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Aprobado el proyecto de construcción o terminación del puente de Catoira, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que, después de transcurridos ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocu-

pación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en el término municipal de Catoira, de la provincia de Pontevedra, y que se expresan a continuación, previniendo a los interesados que, en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los tabloncillos de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento de Catoira, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas habrá de tener lugar dicho acto, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial, sita en la avenida de Montero Ríos, s/n., cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al describir los bienes afectados.

Pontevedra, 21 de noviembre de 1979.—El Presidente, Federico Cifuentes Pérez.—El Secretario, Pascual Rosón Pérez.—6.193-A.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS AL PUENTE DE CATOIRA

Número	Propietario	Destino	Superficie — m ²
1	María Rosalía Santiago Fungueiro	A monte	207,50
2	María Touriño López	A monte	89,25
3	Manuela Dios López	A monte	89,25
4	Rosa Santiago Figueira	A monte	184,00
5	Manuela Santiago Fungueiro	A monte	152,00
6	Ramón Santiago Figueira	A monte	80,00
7	María Santiago Figueira	A monte	72,25
8	José Ramón López Ferro	A monte	134,50
9	Mercedes Romero Santiago	A monte	104,00
10	Mercedes Santiago García	A monte	97,25
11	Herederos de Manuel García López	A monte	98,00
12	Eugenia Figueira Castiñeira	A monte	144,00
13	Antonio Castiñeira Conde	A monte	63,00
14	José Torrado Castiñeiras	A monte	52,25
15	Enrique López García	A monte	290,25
16	Benedicto Tobío Feijoo	A monte	75,25
17	Herederos de Felisa Feijoo García	A monte	75,25
18	Francisco López García	A monte	94,50
19	Agustín Dios López	A monte	103,25
20	Herederos de José García Castro	A monte	60,00
21	José Ramón López Ferro	A monte	103,00
22	José María Castiñeiras Figueiras	A monte	260,00
23	Valentina García Pérez	A monte	91,00
24	Serafín Fungueiro López	A monte	216,00
25	Narciso Santiago Castro	A monte	87,00
26	Herederos de Manuel García López	A monte	87,00
27	Herederos de Manuel Feijoo García	A monte	114,75
28	Enrique López García	A monte	42,25
29	Francisco Castaño Feijoo	A monte	112,50
30	Francisco Ferradás Santo	A monte	92,00
31	Francisco Castaño Otero	A monte	77,70
32	Herederos de José Bouzón Santiago	A monte	290,00
33	Herederos de Francisco Figueira López	A monte	375,00
34	Carmen García Isorna	A monte	78,00
35	Carmen López García	A monte	304,00
36	Herederos de Francisco Filgueira López	A monte	166,75
37	Agustín Bouzón Bouzón	A monte	144,00
38	Secundino Díaz García	A monte	141,00
39	Herederos de José Bouzón Santiago	A monte	81,00
40	José Castaño Jamardo	A monte	130,00
41	Otilia Castaño Feijoo	A monte	78,00
42	Valentín López García	A monte	30,00
43	Serafín Fungueiro López	A monte	28,70
44	Francisco Santiago Torre	A monte	160,00
45	Serafín Fungueiro López	A monte	444,00
46	Herederos de José Bouzón Santiago	A monte	464,00
47	Serafín Fungueiro López	A monte	66,00
48	Alfredo Ferreiros Busto	A monte	1.190,00
49	Antonio Vicente García	A monte	1.194,00
50	Francisco Castiñeira García	A monte	968,00
51	Josefina Coira Bejo	A monte	132,00
52	Avelino Ferradás Santo	A monte	132,00
53	Josefina Coira Bejo	A monte	159,00
54	Ramón Conde Bouzón	A monte	148,50
55	José María Castiñeiras Figueiras	A monte	189,00
56	Ramón Conde Bouzón	A monte	180,00
57	Dolores Conde Bouzón	A monte	137,50
58	Enrique López Garea	A monte	143,00
59	José Filgueira Castiñeiras	A monte	161,25
60	Josefina Coira Bejo	A monte	150,00
61	Isabel Santiago Castro	A monte, con frente a carretera	365,00
62	José Santiago Castro	A monte, con frente a carretera	646,00

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE «RAMPA DE ENLACE AL ACCESO DEL PUENTE DE CATOIRA»

Número	Propietario	Destino	Superficie m ²
1	Manuela Santiago Fungueiro	A monte	18,00.
2	Ramón Santiago Figueira	A monte	18,50.
3	María Santiago Figueira	A monte	23,50.
4	José Ramón López Ferro	A monte	90,50.
5	Mercedes Romero Santiago	A monte	104,00.
6	Mercedes Santiago García	A monte	62,50.
7	Herederos de Manuel García López	A monte	66,00.
8	Eugenio Figueira Castiñeira	A monte	125,00.
9	Antonio Castiñeiras Conde	A monte	82,00.
10	José Torrado Castiñeiras	A monte	30,00.
11	Concepción Pérez Figueira	A monte	60,00.
12	José María Castiñeiras Filgueiras	A labradío	9,00.
13	Enrique López García	A labradío	14,00 y 35 pies de viña pequeños, sin alambrar.
14	Francisco Castromán Romero	A labradío	21,00.
15	Carmen Castro	A labradío	5,70.
16	José María Castiñeira Filgueira	A labradío	61,50.
17	José María Castiñeira Filgueira	A labradío	28,50, 20 cepas emparradas y 14 postes de granito.
18	Jesús Castaño García	A labradío	37,80.
19	María Figueira Castiñeira	A labradío	50,70 y 20 pies nuevos de viña.
20	Ramón García Lobato	Baldío	47,50.
21	Herederos de José Bouzón Santiago	A labradío	59,50.
22	Manuela Conde Castaños	A labradío	6,00.
23	María Santos Santos	A labradío	2,00.
24	Luis Bouzón	A labradío	109,00.
25	Santiago Figueiras Castiñeira	A labradío	2,00.
26	José Figueiras Castiñeira	A labradío	20,00.
27	José García Pérez	A labradío	90,00.
28	José Bouzón Santiago	A labradío	70,00.
29	Valentín López García	A labradío	14,00.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda
de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Gerardo Tresguerras Diéguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.025 de 1979, contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 23 de noviembre de 1978 ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, contra la resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 18 de noviembre de 1978, dictada en el expediente de jubilación del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.613-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Teodoro Ferradal Pastor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 973 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de

6 de agosto de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 11 de junio de 1979, que denegó la solicitud del recurrente de que su pensión de mutilación se calculara según el porcentaje señalado en el artículo 18 de la Ley 5/76, aplicándolo sobre la base del sueldo efectivo del empleo de Comandante.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.610-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Begoña Portero Sainz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.041 de 1979, contra resolución del Instituto Español de Emigración de 24 de mayo de 1979, por la que se excluye a la recurrente de la lista de admitidos al concurso-oposición restringido convocado para cubrir vacantes del Cuerpo Técnico del Instituto; así como también contra la resolución de dicho Instituto de 16 de junio de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.612-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Perfecto Pérez Barros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 997 de 1979, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 27 de julio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición contra otra resolución de igual autoridad, que a su vez había desestimado el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 15 de febrero de 1979, que denegó al recurrente su promoción al grado de Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, en lugar de la clasificación como mutilado útil.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—15.614-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Boehringer Mannheim, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.021 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1978, por la que se con-